



INFORME SECRETARIAL.

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por JOSE ORLANDO PALLARES BARRIOS contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informándole lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el día 29 de octubre de 2021.-

Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de enero de 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	0800131050112019-00390 (704.09A)
DEMANDANTE	JOSE ORLANDO PALLARES BARRIOS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Barranquilla, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que nuestro Superior funcional al resolver en grado jurisdiccional de consulta y el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, CONFIRMÓ la sentencia proferida el 11 de mayo de 2020, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que en primera instancia se impuso condena en costas a cargo de las demandadas, se fijarán las agencias en derecho en el equivalente a 1 smlmv del 2020 a cargo de cada una de las demandadas.

Y como quiera que también en segunda instancia impuso condena en costas, a cargo de las demandadas y se fijaron como agencias en derecho la suma equivalente \$1.817.052, se ordenará que sean incluidas por la Secretaría del Despacho, en la liquidación de costas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

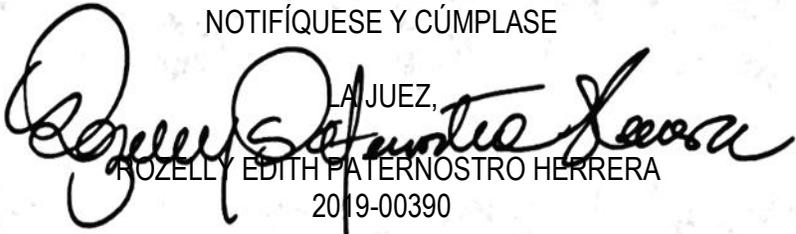
Por tal motivo luego de ejecutoriado el presente auto PROSÍGASE el referido proceso a petición de parte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Dos de Decisión Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de fecha 29 de octubre de 2021, mediante el cual se dispuso confirmar la sentencia consultada, apelada y proferida, por este despacho, el 11 de mayo de 2020.
- 2.- Fijar las agencias en derecho de primera instancia en el equivalente a 2 smlmv del 2020, a cargo de las demandadas.
- 3.- Liquidense las costas por secretaría Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., incluyendo las agencias en derecho de la primera instancia en el equivalente a 1 smlmv del 2020 a cargo de cada una de las demandadas, y las de segunda instancia equivalente \$1.817.052 a cargo de las demandadas.
- 4.- PROSÍGASE el referido proceso a petición de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LA JUEZ,
ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2019-00390